

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL PARA EXPEDIR LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE PLATAFORMA ELECTORAL A LOS PARTIDOS POLITICOS QUE CUMPLIERON CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 197 DEL CODIGO ELECTORAL DEL ESTADO, HACIENDO PARA ELLO LAS SIGUIENTES**

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Plataforma Electoral, es el documento público que formula cada partido político, en el que sostiene sus ideales para el proceso electoral en que participa, fundado en sus estatutos, declaración de principios y programa de acción, con base en la cual sus candidatos gobernarán, para el caso de obtener el triunfo en la contienda electoral respectiva.

**SEGUNDA:** Por su parte, el Código Electoral del Estado en su artículo 49 fracción VII, estipula que “Son obligaciones de los Partidos Políticos: Presentar ante el Consejo General su plataforma electoral”, la cual de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 197 de dicho ordenamiento, dicha presentación se establece como requisito previo para que el Partido Político postulante de una candidatura a Gobernador, a Diputado al Congreso del Estado o miembro del Ayuntamiento pueda solicitar el registro de las candidaturas respectivas.

**TERCERA:** Según lo dispuesto por el invocado artículo 197 segundo párrafo del Código en comento, se establece que el plazo para que los Partidos Políticos presenten ante el Consejo General, la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en la respectiva campaña política, será el de hacerlo dentro de la segunda quincena del mes de febrero del año de la elección, debiendo una vez verificado por dicho órgano de dirección que el referido documento se presentó en tiempo y forma, expedir la constancia de registro de plataforma electoral a los partidos políticos que hayan cumplido con el requisito señalado, siendo el caso en esta ocasión del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido de la Sociedad Nacionalista, Partido Convergencia, Partido Alianza Social, Partido Político Estatal Asociación por la Democracia Colimense, Partido México Posible y Partido Fuerza Ciudadana.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la atribución que se le concede a este Consejo General en el artículo 163 fracción Cuadragésima Primera, consistente en “Registrar la plataforma electoral que para cada proceso deben presentar los Partidos Políticos en los términos del presente ordenamiento”, se aprueban los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba expedir Constancia de Registro de Plataforma Electoral a los partidos políticos señalados en la tercera consideración del presente acuerdo, toda vez que los mismos cumplieron en tiempo y forma con la presentación de la Plataforma Electoral de su Partido Político ante este órgano electoral.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior se acuerda, que los Partidos Políticos enunciados en la tercera consideración del presente acuerdo al haber presentado previamente la plataforma electoral de su Partido Político, se encuentran en condiciones de poder presentar ante este órgano electoral las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de elección popular de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros del Ayuntamiento.

**TERCERA:** Que este Consejo General por conducto de su Secretario Ejecutivo expida las Constancias de Registro de Plataforma Electoral y haga entrega de ellas a los Partidos Políticos respectivos, substituyendo en su caso, las que con anterioridad se hayan entregado como constancia de certificación de que dichas Plataformas Electorales se presentaron dentro del término señalado por la Ley de la materia.

Así lo acordaron por unanimidad, los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia con el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

**MTRO. JOSE LUIS GAITAN GAITAN**  
Consejero Presidente

**LIC. MIGUEL ALCO CER ACEVEDO**  
Secretario Ejecutivo

**LICDA. GRISELDA E. EUSEBIO ADAME**  
Consejera Electoral

**LIC. JOSUE N. DE LA VEGA MORALES.**  
Consejero Electoral

**LIC. JOSE ALVAREZ MIRANDA**  
Consejero Electoral

**LIC. GUSTAVO PUENTE MIRANDA**  
Consejero Electoral

**LIC. JAVIER FIGUEROA BALDOVINES**  
Consejero Electoral